



**AVISO NÚM. 2020-082
(16 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 15 de abril de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00149-00, se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 067 del 13/04/2020 expedido por el alcalde de Paz de Ariporo – Casanare, en virtud del cual se extienden las medidas de aislamiento obligatorio que venían del D.L. 457/2020, en armonía con el D.L. 531/2020, hasta las 00 horas del 27/04/2020 (art. 1); introduce el mecanismo de turnos para desplazamiento por último dígito de cédulas (pico y cédula) y remite al régimen legal sancionatorio por eventuales infracciones (arts. 2 y 6); prohíbe consumo de sustancias embriagantes en sitios públicos (art. 4); preserva garantías para la movilidad dispuestas por el Gobierno (art. 4) y ordena a las autoridades de policía y seguridad ejercer los pertinentes controles (art. 5), con vigencia inmediata (art. 7). Se invocaron como fundamento, además de los aludidos decretos nacionales en el contexto de prevención y contención de la expansión de la pandemia por COVID-19, los siguientes preceptos: arts. 2, 24, 44, 45, 46, 49, 95, 209, 314 y 315 de la Carta; Ley 136 de 1994 art. 91 y Ley 1551 de 2012 (sin precisar citas); Ley 715/2001 art. 44; Ley 769/2002, arts. 1 y 3; Ley 1751/2015 arts. 5 y 10; Ley 1801 de 2016, arts. 14, 198, 199 201, 202 y 205 (poder extraordinario de policía administrativa); Decreto nacional 418/2020 y Decreto departamental Casanare 109/2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00149**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **(Término: 10 días)**.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General